

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE JUNTO CON EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL Í SUMINISTRO DE VEHÍCULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO-RENTING CON DESTINO AL ÁREA DE GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO RURAL DE IMPULSO ECONÓMICO LOCAL, S.A.Í, EXPTE. 112/BBFF/2016.

El presente pliego regirá la adjudicación, formalización, ejecución y los efectos del contrato de suministro definido en la Cláusula I.

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente PCAP tiene por objeto la contratación del suministro de 20 vehículos en la modalidad de arrendamiento con mantenimiento-RENTING, para el Área de Gestión Forestal y del Medio Rural, de la empresa pública de la Diputación de Valencia Impulso Económico Local, S.A.

La ejecución del contrato se ajustará a lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con el %ocabulario común de Contratos Públicos+ (CPV) aprobado por la Comisión Europea mediante Reglamento nº 213/2008 de 28 de noviembre de 2007, el objeto del presente contrato puede clasificarse de acuerdo con la siguiente codificación:

- a) Lote 1: 34111200-0, automóviles de turismo.
- b) Lote 2: 34113000-2, vehículos con tracción a las cuatro ruedas.
- c) Lotes 3 y 4: 34130000-7, vehículos de motor para el transporte de mercancías.

La naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con la contratación de este suministro atiende, por una parte, a la necesidad de garantizar el correcto funcionamiento del servicio que desarrolla el Área de Gestión Forestal y del Medio Rural, y por otra, a la racionalización en el uso de los vehículos de la flota propia existente, buscando soluciones de movilidad más eficientes y con menores consumos a través de vehículos adaptados al servicio a realizar, todo ello, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

II. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere este pliego se califica de suministros, tiene naturaleza de carácter privado y se regirá, sucesiva y supletoriamente, en cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente PCAP y por el PPT, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), de conformidad con el artículo 20 del mismo; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP); Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLC; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; En cuanto a sus efectos y extinción estos contratos se regirán por el derecho privado, de conformidad con el artículo 20.2 del TRLCSP.

III. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE.

- A) ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación competente para adjudicar este contrato es el Consejo de Administración de Impulso Económico Local, S.A., de conformidad con lo acordado por el citado órgano en fecha 24 de julio de 2015.

El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Asimismo, podrá requerir cuantos informes externos o internos considere necesarios para el ejercicio de sus funciones en general y, para la tramitación del procedimiento de contratación en particular.

B) RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designa como responsable del contrato a D. Manuel Carot Martínez, Director del Área de Gestión Forestal y del Medio Rural de Impulso Económico Local, S.A., al que corresponderá, de conformidad con el artículo 52 del TRLCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar el correcto suministro de los bienes contratados y realización de la prestación en los términos pactados.

C) PERFIL DE CONTRATANTE Y PORTAL DE TRANSPARENCIA.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, el órgano de contratación difundirá la misma, a través de su web en internet, en su perfil de contratante.

IV. PRESUPUESTO, TIPO DE LICITACION Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El precio de licitación, para todos los lotes, se fija en la cantidad de 602.400 euros, IVA excluido, que no podrá ser rebasado por los licitadores en su proposición, so pena de rechazo de la misma. No obstante, cada licitador podrá presentarse a todos o cualquiera de los lotes en los que esté interesado participar en la licitación.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el artículo 88 del TRLCSP, a los únicos efectos de su tramitación, es de 632.520 euros, IVA excluido, en el que se ha tenido en cuenta cualquier forma de opción eventual, no estando prevista prórroga alguna.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de este contrato para la anualidad 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria de 701/172.00/449.00. El IVA deberá ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro.

La eficacia del contrato y el gasto para el año 2017, 2018, 2019 y 2020, queda supeditado a la correspondiente dotación presupuestaria, mediante encomienda de gestión realizada por la Diputación Provincial de Valencia a la empresa pública Impulso Económico Local, S.A., para cada uno de los ejercicios presupuestarios y, por consiguiente, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación del contrato.

El precio del contrato no será objeto de revisión atendido que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 89 del TRLCSP.

V. DURACIÓN Y PLAZO DE ENTREGA.

La duración del contrato será de CUATRO años (48 meses), para cada una de las unidades suministradas, iniciándose dicho plazo a partir de la entrega efectiva de cada uno de los vehículos.

Los vehículos serán entregados por el adjudicatario en un plazo máximo de 60 días naturales contados desde la formalización del contrato.

VI. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El expediente se tramita de forma ordinaria, de conformidad con los artículos 109 y 110 del TRLCSP y se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los artículos 138 y 157 y siguientes del TRLCSP, y estará sometida, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación de conformidad con los artículos 189 y 190 del TRLCSP.

Los criterios que servirán de base para la valoración de las ofertas presentadas, mediante fórmulas (objetivos) son los que seguidamente se especifican con indicación de la ponderación que se les atribuye:

1. OFERTA ECONÓMICA: hasta 80 puntos.

Se considerará oferta económicamente más ventajosa o favorable aquella que represente la mayor baja en relación con el presupuesto base de licitación, y a la que se asignará la puntuación máxima de 80 puntos. Al resto de ofertas admitidas se le asignará, individualmente, la puntuación resultante al aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{PM} * \text{OMV}) / \text{OEL}$$

PM= Puntuación máxima (80 puntos).

OMV= Importe de la oferta más ventajosa.

OEL= Importe de la oferta económica de cada licitador.

Se considerará oferta temeraria o desproporcionada, a efectos de lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP, toda propuesta económica inferior o igual al 80% de la media aritmética de las ofertas económicas aceptadas en la licitación.

Cuando se identifique una propuesta considerada desproporcionada o anormal se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

2. REDUCCIÓN EMISIÓN DE CO₂ Y OTROS GASES DE COMBUSTIÓN: hasta 10 puntos.

Se otorgará una puntuación máxima de 10 puntos, a la oferta que incorpore tecnología en el motor que permita la mayor reducción de emisión de CO₂ y otros gases de combustión y partículas, respecto a la potencia del vehículo ofertado. Al resto de ofertas admitidas se les asignará, individualmente, la puntuación resultante al aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{PM} * \text{EOMR}) / \text{EOL}$$

PM: Puntuación máxima.

EOMR: Emisión CO₂ de la oferta con mayor reducción de emisión.

EOL: Emisión CO₂ de la oferta de cada Licitador.

3. EFICIENCIA ENERGÉTICA: hasta 10 puntos.

Se otorgará una puntuación máxima de 10 puntos, a la oferta que incorpore criterios de eficiencia energética que supongan una disminución respecto a la media de consumo de combustible de los vehículos de su segmento (potencia ofertada), expresada en litros por 100 kilómetros. Al resto de ofertas admitidas se les asignará, individualmente, la puntuación resultante al aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{PM} * \text{CMOMD}) / \text{CMOL}$$

PM: Puntuación máxima.

CMOMD: Consumo medio de la oferta con mayor disminución de litros por 100 Kilómetros.

CMOL: Consumo medio de la oferta de cada Licitador.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

VII. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

De conformidad con los artículos 54 y siguientes del TRLCSP, podrán concurrir a la adjudicación de este contrato las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible en el presente PCAP para la realización del objeto del contrato, desarrollen una actividad que, a tenor del objeto o fines establecidos en sus estatutos o reglas fundacionales, tenga una directa relación con el objeto del contrato, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP y cuenten con la solvencia económica o financiera y técnica o profesional.

Así mismo, podrán concurrir a la adjudicación de este contrato las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, quedando sometidas al régimen que para las mismas establece el TRLCSP, al resto de normas jurídicas que supletoriamente resulten de aplicación y a las disposiciones específicas contenidas en el presente PCAP.

Las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia TÉCNICA o PROFESIONAL por los medios siguientes:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.
- Aportación de muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de Impulso Económico Local, S.A.

Las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia ECONÓMICA Y FINANCIERA por los medios siguientes:

- Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.
- Volumen anual de negocios por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

VIII. PUBLICIDAD, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

A) PUBLICIDAD.

Se dará publicidad a la licitación, de conformidad con los artículos 142, 190 y 334 del TRLCSP, mediante anuncio, que se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Plataforma de Contratación del Estado, en su caso, y Perfil de Contratante de Impulso Económico Local, S.A.

Los interesados tendrán acceso a los pliegos en el perfil de contratante y en la sede social de Impulso Económico Local, S.A., sita en C/ Avellanas, 14 . 1ª planta, de Valencia, hasta las 13:00 horas del día que se indique en el anuncio de licitación para la presentación de ofertas.

B) PRESENTACIÓN Y CONTENIDO.

El plazo de presentación de proposiciones será de 40 días, contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea, de conformidad con lo señalado en el artículo 159 del TRLCSP, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 80.4 del RGLCAP, en cuanto a la presentación de proposiciones por correo. No obstante, si el último día del plazo para presentación de

proposiciones coincidiera con sábado, domingo o festivo, dicho plazo se prorrogaría hasta el siguiente día hábil. Las propuestas se presentarán, en el Registro de General de Impulso Económico Local, S.A., de 09:00 a 13:00 horas, en la Calle Avellanas, nº 14 . 1ª planta, de Valencia.

De conformidad con el artículo 145 del TRLCSP, la presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente PCAP, del PPT, del contrato, y demás documentos que formen parte del contrato, sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni presentar propuesta en régimen de agrupación temporal de empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas reglas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

Las proposiciones se presentarán en DOS SOBRES cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma y sello del licitador o persona que le represente.

Los sobres tendrán el siguiente contenido:

SOBRE A

DOCUMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

En el mismo figurará la inscripción %SOBRE A: Documentación jurídico-administrativa para tomar parte en el Procedimiento Abierto para la contratación del %SUMINISTRO DE VEHÍCULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO-RENTING CON DESTINO AL ÁREA DE GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO RURAL DE IMPULSO ECONÓMICO LOCAL, S.A.+, EXPTE. 112/BBFF/2016+, y en el que se incluirán:

1. Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, ajustada al modelo que consta en el ANEXO I del presente PCAP.
2. Domicilio, dirección de correo electrónico para la práctica de notificaciones, número de teléfono y fax.
3. Cuando varios licitadores concurren agrupados en una unión temporal de empresas deberán presentar documento firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión en el que constarán los siguientes extremos:
 - Los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyen.
 - La participación de cada uno de ellos.
 - El compromiso de constituirse formalmente en UTE en el caso de resultar adjudicatarios.
 - El nombramiento de un representante o apoderado único de la UTE con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.
 - Declaración responsable de cada una de las empresas componentes de la UTE relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial la declaración se realizará en ese sentido.
4. A fin de proceder en el supuesto de empate en la adjudicación referente a que hace referencia la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, Declaración responsable de la concurrencia de las circunstancias a que hace referencia dicha DA 4ª, apartados 1 y 2, indicándose cuáles de ellos concurren y que se establece como cláusula de desempate en la adjudicación en la cláusula XI del presente pliego, sin perjuicio de que la acreditación de tal circunstancia sea solicitada por el órgano de contratación a la empresa mediante aportación del informe de trabajadores en alta (ITA) con un código de cuenta de cotización expedido por la TGSS o documento equivalente si la empresa no fuese española, al mes en que recaiga el día de fin de plazo de presentación de proposiciones o a los servicios sociales públicos correspondientes.
5. Relación detallada y numerada de toda la documentación contenida en el SOBRE A.

La inclusión en el Sobre A de cualquier documento o información que permita directa o indirectamente conocer el precio ofertado, así como aquellos otros documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas presentadas, según los criterios de adjudicación previstos, determinará la inmediata exclusión de la oferta.

SOBRE B

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

En el mismo figurará la inscripción %SOBRE B: Proposición económica para tomar parte en el Procedimiento Abierto para la contratación del %SUMINISTRO DE VEHÍCULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO-RENTING CON DESTINO AL ÁREA DE GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO RURAL DE IMPULSO ECONÓMICO LOCAL, S.A.+ EXPTE. 112/BBFF/2016+

El citado sobre incluirá la proposición económica (precio), ajustada al ANEXO II del presente PCAP, junto con la indicación de la reducción de emisión de CO₂ y otros gases de combustión y partículas, y criterios de eficiencia energética que supongan una disminución respecto a la media de consumo de combustible de los vehículos de su segmento, firmada por el licitador o persona que lo represente.

IX. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación que calificará la documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 146 del TRLCSP, y valorará las proposiciones de los licitadores de conformidad con el artículo 160 del TRLCSP, estará compuesta por:

- Presidente: D. José Luís Vera Llorens, Director de los Servicios Jurídicos, Transparencia y Administración. Suplente: D. Vicente Domingo García, Director de RR.HH.
- Vocal: D. José Luís Castellote Gisbert, Director del Dpto. Económico-Financiero; Suplente: D^a. María Luisa Santos Sancho, Adjunta al Director Económico-Financiero.
- Vocal: D. Alejandro Gómez Colado, Auditor interno. Suplente: D. Miguel Ángel Ferri Llopis, Director del Área de Estudios y Planificación Estratégica.
- Vocal: D. Manuel Carot Martínez, Director del Área de Gestión Forestal y del Medio Rural. Suplente: D^a. Carmen Mínguez Luján, Técnico del Área de Gestión Forestal y del Medio Rural.
- Secretario: D. José Luis Pellicer García, Responsable de Derecho Público. Suplente: D^a. María Ángeles Ezquer Garín, Técnico de Transparencia.

X. GARANTÍA.

El licitador que sea seleccionado por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa a este contrato, salvo que fuere una de las personas exoneradas expresamente por disposición legal, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía por valor del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme al modelo que se inserta como ANEXO III, que responderá de las penalidades que se impongan al contratista, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en este contrato, de la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato o si no se formalizase el contrato en plazo por causa imputable al adjudicatario.

XI. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACION.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, tendrá lugar en acto público la dación de cuenta a los licitadores del resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada por los mismos (Sobre A), en el lugar, día y hora que al efecto se señale, que se publicará en el Perfil de Contratante de Impulso Económico Local, S.A. con, al menos, un día hábil de antelación.

La Mesa de Contratación comprobará la documentación presentada por los licitadores y, certificará su contenido. Si en la documentación administrativa se hubiese observado defectos u omisión de alguno de los documentos exigidos en el PCAP, la Mesa de Contratación podrá conceder un plazo de tres días hábiles, para la subsanación de los defectos materiales. A estos efectos, la necesidad de subsanación se comunicará por correo electrónico a los interesados y se publicará en el Perfil de Contratante; contando en todo caso el plazo para la subsanación desde el día siguiente al envío de dicha notificación por correo electrónico.

La Mesa de Contratación, una vez transcurrido el plazo de subsanación, examinará los requisitos de capacidad y no incursión en prohibición de contratar de los licitadores, para lo que de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, a los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 del TRLCSP, podrá recabar de estos las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 de RGLCAP.

La Mesa de Contratación declarará la admisión de los licitadores que reúnan los requisitos de capacidad requerida y no estén incurso en prohibición de contratar. El Presidente de la Mesa invitará a los licitadores a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de Contratación a las aclaraciones y contestaciones pertinentes. El Presidente dará lectura al anuncio de licitación, dando conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, dando ocasión a estos para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

Acto seguido el Presidente procederá a la apertura del Sobre B (Proposición Económica), de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica en su totalidad de conformidad con el Anexo II. Posteriormente el Presidente invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas, informándoles de su derecho a presentar los recursos que estimen procedentes.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, en resolución motivada, sin que puedan ser objeto de subsanación.

La Mesa de Contratación, por sí misma o mediante la solicitud de los informes que estime oportunos valorará los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula VI por lo que resulte de la documentación contenida en el Sobre B, dejando constancia escrita del fundamento de la valoración dada a cada uno de los criterios de cada una de las ofertas. Tras la valoración la Mesa de Contratación realizará una clasificación en orden descendente de las ofertas conforme a la valoración obtenida por cada una de ellas, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

Y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto en los artículos 80 y siguientes del RGLCAP.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa pública o privada que tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación (Disposición adicional 4ª.2 TRLCSP).

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En orden a garantizar el buen fin del procedimiento, la Mesa de Contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento, a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, de los requisitos del artículo 146.1 del TRLCSP.

XII. REQUERIMIENTO AL PRIMER CLASIFICADO, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACION.

A) REQUERIMIENTO AL PRIMER CLASIFICADO.

Realizadas las actuaciones previstas en las cláusulas anteriores el órgano de contratación requerirá vía correo electrónico al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, de conformidad con el artículo 146.1 del TRLCSP, la documentación siguiente:

a) Personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.

a.1) Empresarios personas jurídicas:

Su capacidad de obrar se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, en el que conste su objeto social, que deberá ser adecuado al objeto contractual de la presente licitación.

Si fuese de otra naturaleza, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaran las normas por las que se regula su actividad, inscritas, en su caso, en el correspondiente Registro.

Su representación se acreditará mediante la presentación de poder bastante al efecto, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones a favor de otro, debidamente inscrito en el Registro Mercantil y DNI del apoderado.

a.2) Empresario individual: DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.3) Empresas no españolas.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se completará mediante la acreditación de la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas a la contratación con la Administración y con los entes, órganos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancial análoga.

a.4) Uniones Temporales de Empresas.

En las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP, cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberán acreditar su capacidad de obrar y la documentación a que hacen referencia los apartados siguientes.

b) Los que justifique los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional requeridos en la cláusula VII del presente pliego.

c) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

- d) Certificaciones administrativas que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- e) Documento acreditativo de constitución de garantía del 5 por 100 del importe de la adjudicación, excluido el IVA, con los requisitos de los artículos 55 y siguientes del RGLCAP.
- f) Relación detallada y numerada de toda la documentación contenida en el sobre.

La falta de cualquiera de los documentos anteriores determinará el rechazo de la proposición correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas ante Notario o cotejadas por los Servicios Jurídicos de Impulso Económico Local, S.A. Los licitadores presentarán su documentación en español.

Asimismo, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de presentación de la documentación señalada en la presente cláusula o, en su caso, el de subsanación, en los plazos señalados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si el contratista estuviese inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma Valenciana, los documentos anteriores, salvo los documentos acreditativos de solvencia técnica, y los apartados e) y f), podrán ser sustituidos de conformidad con el artículo 83 del TRLCSP por una certificación del órgano encargado del mismo. A la referida certificación se acompañará una declaración responsable, suscrita por el licitador o cualquiera de sus representantes que figure en el indicado Registro, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. En el supuesto de que se hubiera producido alguna alteración de los datos registrales, deberá hacerse constar en la declaración y aportar la correspondiente documentación acreditativa, sin perjuicio de la obligación de comunicar dicha alteración al Registro para la actualización de los datos.

B) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato de forma motivada a la oferta económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación fijados en el presente PCAP y en el PPT dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación o, declarará desierto el procedimiento abierto convocado en el supuesto que ninguna oferta o proposición sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego, todo ello, de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

C) NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La adjudicación deberá ser motivada y contener los extremos indicados en el artículo 151.4 del TRLCSP, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156 del TRLCSP.

XIII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Adjudicado el contrato se procederá a su formalización con el contenido mínimo a que se refieren el artículo 26 del TRLCSP. Será requisito imprescindible para su formalización la previa presentación por el adjudicatario de las garantías previstas, en su caso, en el presente pliego.

El contrato se formalizará en documento privado, dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación al adjudicatario, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 156 del TRLCSP. Si éste requiere su formalización en escritura pública, serán a su cargo todos los gastos e impuestos que ello produzca.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo establecido, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo con incautación de la garantía que en su caso se hubiera constituido.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, salvo causa de urgencia debidamente motivada.

XIV. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 215 del TRLCSP.

El adjudicatario estará obligado:

a) Al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente, y al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la igualdad efectiva entre trabajadores y trabajadoras, que se establezcan en la normativa vigente, informando a las empresas del efecto positivo que dicho cumplimiento pueda tener de conformidad con la Ley 9/2003, de la Generalitat Valenciana.

b) Al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y, en su caso, de los plazos parciales fijados por Impulso Económico Local, S.A. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiese incurrido en mora por causas imputables al mismo, Impulso Económico Local, S.A. podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o la imposición de penalidades en la cuantía fijada en el artículo 212 del TRLCSP.

c) Al pago de los anuncios que comprenda el expediente de contratación.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho Impulso Económico Local, S.A., originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 del TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de Impulso Económico Local, S.A.

XV.EJECUCIÓN DEL CONTRATO, RECEPCION DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTIA.

El contrato comenzará a ser efectivo a partir del día de su formalización.

La empresa adjudicataria dispone de un plazo máximo de 60 días naturales para proceder a la entrega del suministro desde la formalización del contrato.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato por el Órgano de Contratación y de conformidad con el PCAP y PPT.

El contrato incluye las operaciones necesarias de transporte, acceso al lugar, acopio, desembalaje, emplazamiento, retirada de los embalajes y restos de material.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a Impulso Económico Local, S.A., salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos, sea posterior a su entrega, Impulso Económico Local, S.A. será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Impulso Económico Local, S.A., a través del Responsable del Contrato o técnico competente, hará la comprobación del estado en que se reciben los bienes haciéndose constar así en el Acta de Recepción que se levante al efecto y, en caso de detectar deficiencias se dejará constancia en el acta y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, pudiendo Impulso Económico Local, S.A. declarar resuelto el contrato en caso contrario, sin más requisito que su notificación.

Una vez recibidos de conformidad por Impulso Económico Local, S.A., será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

La recepción de la prestación objeto del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 222 y 297 del TRLCSP y 204 del RGLCAP, levantándose a tal efecto la oportuna Acta de Recepción o conformidad, empezando a partir de la misma a contar el plazo de garantía de un año, transcurrido el cual sin objeciones por parte de Impulso Económico Local, S.A. quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

XVI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con el artículo 20.2 del TRLCSP, será de aplicación a éste contrato privado las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos, es decir, los artículos 105 a 108 ambos inclusive, y 296 del TRLCSP.

Las modificaciones del contrato, previstas en el PPT, deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

XVII. FACTURACION Y PAGO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago se hará a partir de la fecha de la recepción y contra entrega de la factura correspondiente, debidamente conformada por el responsable del contrato y una vez aprobada por el órgano de contratación, en su caso.

La factura se presentará electrónicamente.

XVIII.RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 221 del TRLCSP, los contratos se extinguen por cumplimiento o resolución.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, con los efectos previstos en los artículos 224, 225 y 300 del mismo y los artículos 109 a 113 del RGLCAP.

XIX. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales por facilitados por el adjudicatario, serán incorporados a un fichero titularidad de Impulso Económico Local, S.A. La finalidad de la recogida y tratamiento de los mismos

es el mantenimiento y gestión de las relaciones comerciales establecidas, el control y seguimiento de los suministros contratados, la facturación y comprobación de cobros y pagos, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con los suministros prestados y el mantenimiento del contacto con el adjudicatario.

Asimismo, Impulso Económico Local, S.A. informa de que no cederá los datos personales de sus proveedores a terceros ajenos a la entidad pública, salvo en los supuestos legales en los que así esté amparado.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter Personal, el adjudicatario está facultado para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, respecto de sus datos personales, dirigiendo o presentado al efecto un escrito, acompañado de fotocopia de su D.N.I., a la siguiente dirección, Impulso Económico Local, S.A., calle Avellanas, 14, CP 46003 de Valencia.

El personal de la empresa adjudicataria tiene prohibido, terminantemente, el acceso a los datos personales, contenidos en los diferentes soportes, informáticos o en papel, así como en los recursos del sistema de información, para la realización del trabajo encomendado.

Si por motivo de la realización del trabajo, el personal de la empresa adjudicataria tuviera acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal tratados en Impulso Económico Local, S.A., tendrá la obligación de mantener el deber de secreto respecto a la información accedida, aun después de haber cesado su relación laboral.

Es obligación del adjudicatario comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

En el caso de que se incumpla con el deber de secreto, efectuare una cesión o comunicación de los datos personales a terceros [entendiendo ésta como la revelación de datos personales a persona distinta del titular de los datos], o los utilizare para cualquier menester, a los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la empresa adjudicataria será considerada como Responsable de Fichero o Tratamiento, respondiendo así, de las infracciones previstas y fijadas en la citada norma.

En el caso de que se vulnerara el deber de secreto y/o infringiera la prohibición de acceso a la información citada, a nivel informático o en papel, se entenderá como una infracción grave de las obligaciones contractuales, siendo posible adoptar las medidas judiciales o extrajudiciales oportunas.

XX. JURISDICCION Y OTRA NORMATIVA.

El orden jurisdiccional civil será el competente para conocer de cualesquiera cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato y se renuncia al fuero jurisdiccional que en su caso pudiera corresponderle al licitador y/o adjudicatario, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Valencia.

El personal de su empresa que realice el suministro en las instalaciones de Impulso Económico Local, S.A., deberá respetar la política medioambiental de Impulso Económico Local, S.A., cumpliendo con las directrices establecidas por la organización en materia de segregación de residuos, uso de recursos y cualesquiera otras normas sobre protección medioambiental que se apliquen al personal, todo ello con el objetivo de mantener y mejorar nuestra política ambiental.

Valencia, a 17 de mayo de 2016.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

JORGE RODRÍGUEZ GRAMAGE

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

D-/DÑA. _____, con DNI _____ en representación de la empresa _____, con NIF _____, con domicilio en _____, C/ _____ C.P. _____ Teléfono de contacto _____, Fax _____ y correo electrónico _____, en calidad de _____, (o en nombre propio) al objeto de participar en el Procedimiento Abierto convocado por Impulso Económico Local, S.A., empresa pública de la Diputación de Valencia, para la contratación del **Í SUMINISTRO DE VEHÍCULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO-RENTING CON DESTINO AL ÁREA DE GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO RURAL DE IMPULSO ECONÓMICO LOCAL, S.A.Î, EXPTE. 112/BBFF/2016**, declara bajo su responsabilidad:

- Que el abajo firmante o, en su caso, la empresa a la que representa, ostenta la capacidad de obrar necesaria para su participación en el presente procedimiento de contratación.
- Que igualmente dispone de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional establecida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Que la Sociedad a la que represento, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del TRLCSP.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración Central del Estado o de la Ley 50/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- Que la citada entidad se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Para el caso de que la Mesa de Contratación proponga la adjudicación del contrato a nuestro favor, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles y como establece la cláusula XII del presente Pliego, la posesión y validez de cuanto ha quedado afirmado mediante la aportación de la documentación que a tal efecto se requiera de conformidad con el artículo 146.1 del TRLCSP.
- Así mismo, para el caso de que la Mesa de Contratación proponga la adjudicación del contrato a nuestro favor, autorizo al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas y en particular para poder recabar telemáticamente catos de la AEAT y de la TGSS respecto a sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que sí conste, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento tramitado al efecto, emite la presente declaración en Valencia, a _____ de _____ de 2016.

(Lugar, fecha y firma del licitador o representan).

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, mayor de edad, de profesión _____, DNI _____, vigente, con domicilio en _____, (localidad, provincia, calle y número), en nombre propio (o en nombre de _____), enterado del expediente, pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y demás antecedentes que rigen la contratación por Procedimiento Abierto para la contratación del **SUMINISTRO DE VEHÍCULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO-RENTING CON DESTINO AL ÁREA DE GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO RURAL DE IMPULSO ECONÓMICO LOCAL, S.A.;** EXPTE. 112/BBFF/2016, según anuncio publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de fecha _____ de 2016, acepta todo ello en su integridad y, se compromete a efectuar el objeto del contrato, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, por:

1. OFERTA ECONÓMICA: hasta 80 puntos.

Lotes	Descripción	Uds.	Precio ud./mes	Precio total uds./mes	Precio total lote	IVA	Precio total
Nº 1	Todo terreno 4x2 SUV	5					
Nº 2	Todo terreno 4x4	10					
Nº 3	Furgoneta mediana	3					
Nº 4	Furgoneta grande	2					

2. REDUCCIÓN EMISIÓN DE CO₂ Y OTROS GASES DE COMBUSTIÓN: hasta 10 puntos.

Emisión de CO₂: _____

3. EFICIENCIA ENERGÉTICA: hasta 10 puntos.

Eficiencia energética: _____

(Lugar, fecha y firma del licitador o representante)

En Valencia, a ____ de _____ de 2016.

NOTA: El importe se consignará en números. En caso que el importe fuera expresado en letra y número y de discrepar ambas expresiones se estará a la cantidad que figure en letra). No se admitirá ninguna proposición económica con tachaduras y/o enmendaduras.

ANEXO III

MODELO DE AVAL BANCARIO

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), N.I.F. con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle, código postal, localidad y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

A V A L A a (nombre y apellidos o razón social del avalado) N.I.F. _____, en concepto de FIANZA DEFINITIVA, _____, para responder de la correcta prestación de los suministros y la ejecución de las obligaciones establecidas para la contratación del %SUMINISTRO DE VEHÍCULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO-RENTING CON DESTINO AL ÁREA DE GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO RURAL DE IMPULSO ECONÓMICO LOCAL, S.A.‡ EXPTE. 112/BBFF/2016, por importe de: ñ(indicar en letra y cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que Impulso Económico Local, S.A. - órgano de contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello- autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o legislación complementaria.

_____ (lugar y fecha)

_____ (razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Número o código

Fecha